MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 2596/1967, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfon-so X el Sabio a don José Manuel Rivas Sacconi.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Manuel Rivas Sacconi, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia, MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2597/1967, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Francisco Navarro Borrás.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Francisco Navarro Borrás, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia, MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2598/1967, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfon-so X el Sabio a don Regino Sainz de la Maza

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Regino Sainz de la Maza, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia, MANUEL LORA TAMAYO

ORDEN de 8 de septiembre de 1967 por la que se dispone que los alumnos de los Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas formalicen su matrícula durante el mes de octubre.

Ilmo. Sr.: Por Decreto 1987/1964, de 18 de junio («Boletin Oficial del Estado» de 14 de julio) fué aprobado el Reglamento de los Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas. lo que ha provocado un aumento considerable en la matrícula de algunos Centros oficiales de los que dependen, especialmente en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, al acumularse la de los alumnos de aquellos Centros a la de los alumnos oficiales; y a fin de que no sea necesario un aumento del personal en los citados Centros oficiales, se hace aconsejable señalar un plazo distinto para que formalicen su matrícula los alumnos de los Centros no oficiales.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artés y previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha dispuesto que los alumnos de los Centros

Este Ministerio ha dispuesto que los alumnos de los Centros no oficiales reconocidos o autorizados, formalizarán su matrícula en la Secretaría del Centro docente oficial de Enseñanzas Artísticas de que dependan durante el mes de octubre. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Modrid e contiembro de 1967.

Madrid, 8 de septiembre de 1967.

LORA TAMAYO

ORDEN & 19 de octubre de 1967 por la que se establecen Sección de estudios nocturnos en las Escuelas Normales de Barcelona, Valencia, «Pablo Montesinos» y «Santa Maria», de Madrid, y se determinan los estudios a cursar en las Escuelas Normales Experimental y Nocturna de Madrid y Nocturna de Barcelona aurante los cursos académicos 1027 es 1029 es 10 1967-68 y 1968-69.

Ilmo. Sr.: Autorizado este Ministerio para la organización de estudios nocturnos en las Escuelas Normales por el artículo 64 de la Ley de Euseñanza Primaria, texto refundido aprobado por Decreto 193/1967, de 2 de febrero, y habiendo cambiado las circunstancias que aconsejaron la creación de las Escuelas Normales Experimental y Nocturna de Madrid y Nocturna de Barcelona como consecuencia de la implentación del nuevo Plan de Estadios del Magisterio por Orden ministerial de 1 de mino de Estudios del Magisterio por Orden ministerial de 1 de junio último.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Establecer estudios nocturnos en las Escuelas Normales de Barcelona, Valencia. «Pablo Montesinos» y «Santa María» para alumnas, de Madrid, para aquellos aspirantes que demuestren su imposibilidad de asistir a los cursos ordinarios por especiales condiciones de vida o de trabajo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Enseñanza Primaria vigenta. vigente

Segundo.--El Plan de Estudios será el establecido por Orden ministerial de 1 de junio último, tanto en lo que se refiere a las disciplinas cuanto al número de horas de clase asignadas a cada una La distribución de disciplinas y el horario será el que se determine por la Dirección General de Enseñanza Pri-

que se determine por la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Tercero.—El Profesorado de los estudios nocturnos será el titular de la respectiva Escuela Normal, pudiendo completar con estas clases el horario minimo legal establecido por Orden ministerial de 10 de septiembre de 1966.

Cuarto.—Declarado a extinguir el Plan de Estudios del Magisterio de 1950 y en uso de las atribuciones conferidas a este Departamento por el artículo 10 del Decreto de 20 de junio de 1958 («Boietín Oficial del Estado» del 7 de julio), en las Escuelas Normales Experimental y Nocturna de Madrid y Nocturna de Barcelona se desarrollará durante el año académico 1967-68 solamente las enseñanzas del segundo y tercer curso del Plan de Estudios de 1950 y en el año académico 1968-69 exclusivamente las del tercer curso del citado Plan.

Quinto.—Se faculta a la Dirección General de Enseñanza Primaria para dictar las normas complementarias que estime precisas en relación al desarrollo de la presente Orden.

precisas en relación al desarrollo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de octubre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Subsecretaria de Educación y Ciencia por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de construcción de edificio con destino a una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media en Alhaurin el Grande (Málaga).

Vista el acta notarial de la subasta verificada el dia 30 de junio de 1967 para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción de edificio para Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media en Alhaurin el Grande (Málaga), por un importe de contrata de 6.479 265.40 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Luis Ramos Gómez, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por «Construcciones Contreras. Sociedad Limitada», con domicilio en la avenida de José Antonio, número 86 (edificio España), de Madrid, que se compromete a realizar las obras con una baja del 16,01 por 100, equivalente a 1.037.330,39 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado en 5.441.935,01 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas regla-mentarias y pliegos de condiciones generales y particulares, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a «Construcciones Contreras, S. L.», con domicilio en la avenida de José Antonio, 86, de Madrid. las obras de construcción de un edificio destinado a Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media en Alhaurín el Grande (Málaga), por un importe de contrata de 5.441.935,01 pesetas, que resultan de dedu-

Ilmo, Sr. Director general de Bellas Artes.